



a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y cuatro: Reunidos los S.^{os} Presid.^{te} y Ayunt.^o Constal.^o
que suscriben, para tratar de los negocios de sus atribuciones
con mi asistencia acordaron lo siguiente —

— El Boletín Oficial de la Prov.^a N.^o 38, transcribe el Real
Decreto por el que S. M. se ha servido mandar un
Pumplero de 80,000 mil hombres correspondiente a
la Quinta Ordinaria del presente año en la forma
que en el mismo se expresa: En vista el estant.^o Acor-
do se guarde y cumpla con el debido acatam.^{to} y se
tenga presente a su debido tiempo —

— El mismo N.^o transcribe otros sobre los Artículos 2.^o
y 3.^o de la Ley de Pumpleros de 3. de Nov.^{bre} de 1837,
sobre no excluir la facultad que compete al Gobierno
de admitir recursos extraordinarios de partes in-
terpuestas contra las providencias de las Diputaciones
Prov.^{as} en materia de Pumpleros: En vista el estant.^o
Acuerdo se guarde y cumpla con el debido acata-
mient.^o teniendo presente para en su caso —

— Servio el Departam.^{to} que hace la Em.^a Diputacion
Prov.^a de Murcia de los cupos que pertenecen a
los Pueblos de la Prov.^a para la Quinta Ordina-
ria del presente Año, siendo el de Cortana

